

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE EL CALVARIO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 15 DE 1998
(JUNIO 07)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO MUNICIPAL DE
CULTURA DE EL CALVARIO META.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CALVARIO META, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 70 y 71 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 397 de 1997, y,

CONSIDERANDO :

Que la Ley General de la Cultura, creó los Consejos Municipales para el fomento y promoción de las actitudes y la implementación del sistema nacional de la cultura.

Que éstos actuarán como instancias diseñadoras de políticas y como mecanismos de coordinación de la actividad cultural y el ámbito municipal.

Que es de gran interés para el Concejo Municipal, darle reconocimiento a esta instancia en el Municipio.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO : Reconocer el Concejo Municipal de El Calvario, como la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de la planificación de procesos culturales, articulando la dimensión al desarrollo del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO : Vincular a las autoridades del Municipio de El Calvario, para que presenten decidido concurso y den al presente Consejo un buen desarrollo.

ARTICULO TERCERO : El Consejo Municipal de El Calvario Meta, tendrá los siguientes objetivos :

- Ω Articular la dimensión cultural al desarrollo del municipio y presentar propuestas para el logro de este objetivo.
- Ω Participar en los órganos de planeación y decisión del gobierno municipal comprometidos con el desarrollo cultural local.

- Ω Trazar las políticas culturales del municipio en el contexto de las políticas departamentales, regionales y nacionales.
- Ω Liderar la formulación y asesorar la ejecución de planes y programas que estimulen el desarrollo cultural del municipio.
- Ω Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos culturales que sean ejecutados en el municipio, cumpliendo una labor de veeduría.

ARTICULO QUINTO : El Consejo Municipal de Cultura de El Calvario Meta, tendrá las siguientes funciones :

- Ω Asesorar al gobierno y autoridades locales en el diseño de políticas de desarrollo cultural.
- Ω Presentar propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo.
- Ω Asesorar la ejecución de los procesos de descentralización cultural en el municipio.
- Ω Nombrar un delegado permanente al Consejo Municipal de planificación.
- Ω Participar en la elección de participantes de los Consejos Municipales, al Consejo Departamental de Cultura.
- Ω Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten en el municipio.
- Ω Establecer su propio reglamento.

ARTICULO SEXTO : El Consejo Municipal de El Calvario estará integrado por los siguientes miembros :

- Ω El Alcalde Municipal o Su Delegado
- Ω El director de la Institución Cultural del Municipio
- Ω Un representante del Ministerio de Cultura
- Ω El jefe o director de Núcleo Educativo
- Ω Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales
- Ω Representantes de los corregimientos, inspecciones de policía y /o caseríos, de conformidad con la administración político/Administrativa del Municipio
- Ω Un representante de la comunidad educativa designado por la junta municipal de educación
- Ω Un representante de los artesanos
- Ω Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias
- Ω Un representante de los sectores de la producción, los bienes y servicios
- Ω Un representante de las asociaciones juveniles
- Ω Un representante de los Personeros Estudiantiles
- Ω Un comunicador vinculado a un medio

PARAGRAFO : Con excepción del Alcalde Municipal ningún otro sector puede delegar su representación.

ARTICULO SEPTIMO : El Consejo Municipal de Cultura, deberá reunirse ordinariamente cada dos meses o cuando sea convocado extraordinariamente por la mayoría de sus integrantes.

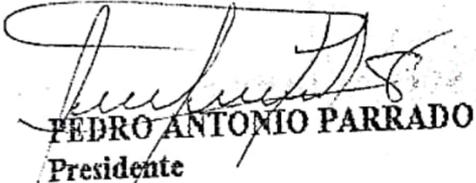
ARTICULO OCTAVO : Los representantes de la Sociedad Civil, serán elegidos en asamblea convocada ampliamente por la secretaría técnica, y tendrá un periodo de tres años (3) para su funcionamiento.

ARTICULO NOVENO : La casa de la cultura del Municipio, será la sede de la Secretaría técnica del Consejo Municipal de la Cultura.

ARTICULO DECIMO : Copia del presente Acuerdo se enviará al instituto de Cultura del Meta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de El Calvario Meta, a los siete días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998).

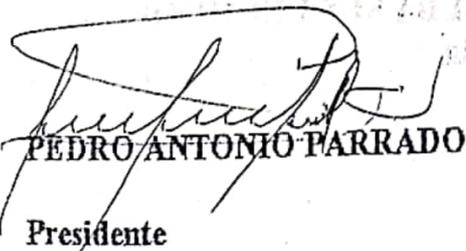

PEDRO ANTONIO PARRADO
Presidente


YUDID ROMERO PARRADO
Secretaria

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CALVARIO META.

HACEN CONSTAR :

Que el Acuerdo número 15 de 1.998, por medio del cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura de El Calvario Meta, recibió los debates reglamentarios, con presentación y aprobación de ponencia por la comisión de planeación.


PEDRO ANTONIO PARRADO
Presidente


YUDID ROMERO PARRADO
Secretaria